



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** Que los Municipios enfrentan retos importantes en materia de calidad del aire, pérdida de áreas verdes, movilidad segura e incluyente y espacios públicos de calidad. Lo anterior debido a que, durante el transcurso de las últimas décadas, se ha sostenido un crecimiento que ha privilegiado el desarrollo de espacios privados sobre el espacio público, los procesos de urbanización sobre las áreas verdes y el uso del automóvil sobre otros medios más sostenibles de movilidad, lo cual ha generado un alto impacto en los procesos urbanísticos de la ciudad con el consecuente impacto en la calidad de vida de los habitantes.

**II.** Que el pasado 17 de diciembre de 2021, el Gobierno del Estado de Nuevo León y los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, entre otros municipios de Nuevo León, instalaron la Mesa de Coordinación Metropolitana en el que los temas prioritarios a tratar son el Desarrollo Urbano y la Movilidad, entre otros.

**III.** Que en fecha 30 de junio de 2022, fue aprobado por el Ayuntamiento, la suscripción del Convenio Marco de Coordinación en materia de Corredores Verdes, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, de fecha 8 de julio de 2022.

**IV.** Como parte de los trabajos de la Mesa de Coordinación Metropolitana, en fecha 31 de octubre de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación en materia de Corredores Verdes, entre del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, y los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, cuyo objeto es llevar a cabo las acciones necesarias de coordinación, para la selección y validación que realice cada Municipio, a fin de coordinar su análisis, diseño, gestión, implementación y



sociabilización, en el marco de sus respectivas competencias.

V. Que derivado de estos trabajos y en este contexto, el Municipio de Monterrey, continuamente ha buscado renovar y rehabilitar espacios e infraestructura existente, para que las personas tengan lugares seguros y accesibles de esparcimiento en los que puedan convivir, moverse, hacer deporte y disfrutar de la cultura y la naturaleza. Por lo que, en el presente año, el Municipio diseñó proyectos en el que se construirán áreas verdes, mismos que se identifican de forma enunciativa más no limitativa, como los siguientes: Conexión Centro-Fundidora (en la que incluye los corredores de las calles Washington, Aramberri y Héroes del 47), Modesto Arreola, Federico Gómez García, Cuauhtémoc, Pino Suarez, Ocampo, Guerrero, el Puente que une los Parques Fundidora y España, así como la Rotonda de Francisco I. Madero; proyectos que contemplan una inversión aproximada de \$876,865,000.00 (Ochocientos setenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

VI. Que derivado de lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, el día 04 de noviembre de 2022, mediante oficio 458/UIFP/SFYTGE/2022 asignó la Clave de Registro en Cartera 22-093-1-2/038, autorizando una cantidad de \$840,324,000.00 (ochocientos cuarenta millones trescientos veinte y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para el proyecto mayor, de cuyo monto se desprende el recurso económico que aportará la Secretaría para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico de los Corredores Verdes de “Melchor Ocampo” y “Modesto Arreola” que nos ocupa.

VII. Que en fecha 7 de marzo del 2023, el M.I. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible, mediante oficio de número SIS/228/2023, remitió el Visto Bueno de la Secretaría a su cargo, con relación al Convenio Específico de los Corredores Verdes de “Melchor Ocampo” y “Modesto Arreola”, y el Anexo 1 del citado Convenio.

Por lo anterior y,

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que los artículos 1 y 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, respectivamente.



**SEGUNDO.** Que el artículo 115, fracción II y III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como que están facultados para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

**TERCERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115, fracción III, inciso g), que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos correspondientes a los parques, jardines y su equipamiento.

**CUARTO.** El punto 11.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas contiene la meta de los Estados contratantes consistente en proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular a mujeres y niños, personas de edad y personas con discapacidad.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 4, fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que, en la planeación de los Asentamientos Humanos, se debe obrar con apego al principio de Protección y Progresividad del Espacio Público, creando condiciones de habitabilidad de los espacios públicos como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana, considerando las necesidades diferenciadas por personas y grupos.

**SEXTO.** Que el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que, en los procesos de planeación urbana, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta la evolución de la ciudad. Asimismo, se establece que se deberá privilegiar la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, así como la aplicación de criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas, así como la obligación de los municipios de incluir en sus planes y programas los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus



finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el caso en concreto, su vigencia se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en el establecidos.

**OCTAVO.** Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

**NOVENO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**DÉCIMO.** Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes



ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**DÉCIMO CUARTO.** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 contiene los Objetivos para una ciudad sostenible, mismo que incorpora la Planeación estratégica para una ciudad innovadora, humana y sostenible, y que, en su punto 3.1.3.7, establece el objetivo de diseñar e impulsar el Plan “Monterrey el + Verde”.

**DÉCIMO QUINTO.** De conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acuerdo y de las declaraciones II.6 y II.7 del Convenio, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio Específico para la Asignación de Recursos Estatales y Municipales para la Ejecución del Proyecto Específico de Corredores Verdes, para que el objeto de dicho Convenio, pueda surtir sus efectos.

**DÉCIMO SEXTO.** El objeto del Convenio Específico de los Corredores Verdes de “Melchor Ocampo” y “Modesto Arreola”, a celebrarse entre la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es establecer las bases para que el Municipio realice los procesos de licitación, contratación, construcción, pagos y demás, necesarios para la ejecución del Proyecto Específico, consistente en la renovación integral y mejora de la imagen urbana mediante la construcción de los corredores ubicados en las vialidades de Modesto Arreola y Ocampo, los cuales forman parte de un proyecto mayor, conforme a los antecedentes V y VI del presente punto de acuerdo, las partes se comprometen a realizar como monto mínimo las siguientes aportaciones:



Corredor	Kilómetros	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Monto Total
Modesto Arreola	1.94	\$25,552,000.00	\$27,080,000.00	
Ocampo	1.16	\$22,596,000.00	\$59,629,934.00	
<b>Total</b>	3.10	\$48,148,000.00	\$86,709,934.00	\$134,857,934.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE LOS CORREDORES VERDES DE “MELCHOR OCAMPO” Y “MODESTO ARREOLA”, A CELEBRARSE ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el cual tiene por objeto establecer las bases necesarias para la ejecución del Proyecto Específico, consistente en la renovación integral y mejora de la imagen urbana mediante la construcción de los corredores ubicados en las vialidades de Modesto Arreola y Ocampo, los cuales forman parte de un proyecto mayor, conforme a los antecedentes V y VI del presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza realizar la aportación municipal de \$86,709,934.00 (Ochenta y seis millones setecientos nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a efecto de dar cumplimiento al **CONVENIO ESPECÍFICO DE LOS CORREDORES VERDES DE “MELCHOR OCAMPO” Y “MODESTO ARREOLA”, A CELEBRARSE ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE MARZO DE 2023**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**